



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 39.050.962/COMUNA12/21

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N°2021-28309739-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Tomás Le Breton 4510 entre chapa catastral 4520 y chapa 2884, de esta Ciudad.

Que con fecha 20/09/2021 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 26 COMUNA12/2021 de fecha 20/09/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 01/11/2021, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379730

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que en fecha 29 /09/2021, al orden 14 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la empresa SIMBRA SRL CUIT 30-71213684-3 con domicilio fiscal en la calle Tomas Le Breton 4506

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

DE LA JUNTA COMUNAL Nº 12 RESUELVE:

Artículo 1º.- Intímese a la empresa SIMBRA SRL cuil 30-71213684-3 propietaria del inmueble sito en la calle Tomás Le Breton 4510 entre chapa catastral 4520 y chapa 2884 , con domicilio fiscal en la calle Tomas Le Breton 4506 CABA, o a quien resulte propietario del mismo, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º.Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece “Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...”

Artículo 4º. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente al domicilio del inmueble Tomás Le Breton 4510 entre chapa catastral 4520 y chapa 2884 y al domicilio fiscal en la calle Tomas Le Breton 4506. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 32.083.366/COMUNA12/21

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N°2021-25126271-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Holmberg 4254 entre chapa catastral 4246 y 4268, de esta Ciudad.

Que con fecha 24/08/2021 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 04 COMUNA12/2021 de fecha 24/08/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 13/10/2021, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379528

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”. –

Que en fecha 26/08/2021, al orden 10 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr Giardini Roberto José DNI 10923751 con domicilio fiscal en la calle Manuel Ugarte 2663/69 y Carranza Ángel Justiniano 2346 P. B Dto. 04 CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 12**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al propietario Sr. Giardini Roberto José DNI 10923751 titular del inmueble sito en la calle Holmberg 4254 entre chapa catastral 4246 y 4268 , con domicilio fiscal en la calle calle Manuel Ugarte 2663/69 y Carranza Ángel Justiniano 2346 P. B Dto. 04 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.-Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece “Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...”

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 32.662.820/COMUNA12/21

Buenos Aires, 26 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N°2021-03736727-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Melian 3560, de esta Ciudad.

Que con fecha 15/01/2021 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N.º 23 COMUNA12/2021 de fecha 15/01/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/03//2021, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379725

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o total o parcialmente baldío o descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)"

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que en fecha 19/01/2021, al orden 14 se informó que la titular del inmueble en cuestión es Galli Nélide DNI 1334991: con domicilio fiscal en la calle Melian 3560 CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 1°. - Intímese a la propietaria Galli Nélide DNI 1334991 del inmueble sito en la calle, con domicilio fiscal en la calle Melian 3560 CABA , para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Librense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 39.073.737/COMUNA12/21

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-32764625-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle MANUELA PEDRAZA 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760 de esta Ciudad.

Que con fecha 26/10/2021 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 29 COMUNA12/2021 de fecha 26/10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 13/12/2021, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379731

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que al orden 10 y 14 se informó que los titulares del inmueble en cuestión son el Sr. CAMAÑO Y CACABELOS JOSE DNI 4060540, con domicilio fiscal en la calle Jerónimo Salguero 723 Piso: 06 Dto. 8 Caba, Sra. CAMAÑO Y CACABELOS CONCEPCION C.I: 2822890, con domicilio fiscal en la calle Pedraza Manuela 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760, Sra. CAMAÑO Y CACABELOS JOSEFA C.I: 3457449, con domicilio fiscal en la calle Pedraza Manuela 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760, Sr. CONDE FERNANDO GABRIEL DNI: 34494570, con domicilio fiscal en la calle Manzanares 3241 Caba, Sr. CONDE Y BARRERA CARLOS HERNAN DNI 27767213, con domicilio fiscal en la calle Manzanares 3241 Caba Sra. CONDE Y CAMAÑO CARMEN DNI 933244, con domicilio fiscal en la calle Machain 4229 P.B.Dto 2 Caba, Sra. CAMAÑO Y CACABELOS AURORA DN I8016567, con domicilio fiscal en la calle Pedraza Manuela 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 12 RESUELVE:

Artículo 1º.- Intímese a CAMAÑO Y CACABELOS JOSE DNI 4060540, con domicilio fiscal en la calle Jerónimo Salguero 723 Piso: 06 Dto. 8 Caba Sra. CAMAÑO Y CACABELOS CONCEPCION C.I: 2822890, , con domicilio fiscal en la calle Pedraza Manuela 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760 , Sra. CAMAÑO Y CACABELOS JOSEFA C.I: 3457449, , con domicilio fiscal en la calle Pedraza Manuela 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760 , Sr. CONDE FERNANDO GABRIEL DNI: 34494570, , con domicilio fiscal en la calle Manzanares 3241 Caba, Sr. CONDE Y BARRERA CARLOS HERNAN DNI 27767213, con domicilio fiscal en la calle Manzanares 3241 Caba Sra. CONDE Y CAMAÑO CARMEN DNI 933244, , con domicilio fiscal en la calle Machain 4229 P. B Dto. 2 Caba , Sra. CAMAÑO Y CACABELOS AURORA DNI 8016567 con domicilio fiscal en la calle Pedraza Manuela 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760 CABA, todos ellos titulares del inmueble sito en MANUELA PEDRAZA 3720 sin chapa entre chapa catastral 3716 y chapa 3760 CABA , para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, del mencionado inmueble, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º. Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 – Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Artículo 5°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**